SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 0648-2025/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 4 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente n.º 671-2025/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto del predio de 561,00 m², ubicado en el Centro Poblado Menor Bellavista (Parcela A), manzana B1, lote 5, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P17077811 de la Oficina Registral de Cañete, con Registro SINABIP CUS n.º 183179 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] y sus modificatorias (en adelante "TUO de la Ley n.º 29151"), su Reglamento[2](en adelante "el Reglamento de la Ley n.º 29151");
- 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50° del "ROF de la SBN";
- **3.** Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.º 28687 y sus modificaciones[4] (en adelante "D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA"), establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
- **4.** Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
- **5.** Que, de la revisión de autos, se advierte que el Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI es el titular registral del siguiente predio:

N°	PARTIDA N°	cus
1	P17077811	183179

- 6. Que, el predio descrito en el considerando que antecede consta afectado en uso; por tanto, puede considerarse concluido el proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI;
- 7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio respecto de "el predio" a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(6) ; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA":

De conformidad con lo dispuesto en el "TUO de la Ley n.º 29151", "el Reglamento de la Ley n.º 29151", "el ROF de la SBN", la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG y el Informe Legal n.º 0737-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, respecto del predio de 561,00 m², ubicado en el Centro Poblado Menor Bellavista (Parcela A), manzana B1, lote 5, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P17077811 de la Oficina Registral de Cañete, con Registro SINABIP CUS n.º 183179.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Registrese y comuniquese. -

Firmado por Carlos Alfonso García Wong Subdirector Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

^[1] Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA. [2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021. [3] Aprobado por Resolución n.º 0066-2022/SBN.

^[3] Aprobado por Resolución n.º 006-2022/SBN. [4] Aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006. [5] [6] En la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, se dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.